

4.- Igualmente el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control a que se relacionan en esta Convocatoria.

5.- Parte de la documentación señalada en estas Bases podrá ser incorporada al expediente directamente por el órgano de tramitación del mismo, en virtud de que obre en los archivos de esta Administración o exista convenio con las otras Administraciones en cuyos archivos se encuentren. A tal efecto, con la presentación de la solicitud se deberá firmar un documento autorizando a esta Administración a solicitar al resto los documentos necesarios para la tramitación del expediente.

Base Decimoprimer.- Tramitación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de Dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de Quince Días Naturales para la presentación de solicitudes en el plazo ordinario.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, el plazo será de dos meses desde la fecha de presentación de la misma.

Base Decimosegunda.- Órganos competentes.

El Órgano competente para la aprobación de las Ayudas será el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición:

- El Viceconsejero de Fomento

- El Director General de la Vivienda y Urbanismo y,

- El Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Consejería de Fomento.

La Consejería de Fomento, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

- b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

- c) La formulación de las bases para que el Órgano Colegiado constituido para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma.

- d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

Base Decimotercera.- Resolución.-

1.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de Dos (2) meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

2.- La resolución del Consejero de Fomento no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en los plazos indicados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base Decimocuarta.- Disponibilidad económica.

La concesión de las subvenciones se efectuará con cargo a la aportación del Ministerio de Vivienda, dentro del programa 2011 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, según Convenio formalizado entre dicho Departamento y la Ciudad de Melilla, que prevé un límite máximo de 60 actuaciones para la ayuda al alquiler.

Base Decimoquinta.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA,